



Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 01 de julio de 2022

Adjudicación: AD-025-SIUBI-2022
Dependencia: Sistema Universitario de Bibliotecas.
Nombre: Suscripción a las bases de datos Gale In Context: Science, Gale Interactive: Human Anatomy y Gale Interactive: Chemistry, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

1.- Antecedentes:

1.1.- Solicitud del Dr. Sergio López Ruelas, Director del Sistema Universitario de Bibliotecas, mediante su oficio número SIUBIUDG/ADMON/308/2022 a través del cual solicita la Suscripción a las bases de datos Gale In Context: Science, Gale Interactive: Human Anatomy y Gale Interactive: Chemistry, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, por el periodo del 01 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.

1.2.- La empresa Gale Cengage Learnig, acredita mediante carta expresa signada por el SVP General Manager, Paul Gazzolo, como distribuidor exclusivo en México, Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Bolivia, Perú, Ecuador, Centro América y Caribe a la empresa Cengage Learning Editores, S.A. de C.V., para la Suscripción a las bases de datos Gale In Context: Science, Gale Interactive: Human Anatomy y Gale Interactive: Chemistry, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, por el periodo del 01 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.

1.3 Gale In Context: Science proporciona a los estudiantes información contextual y completa sobre los temas científicos más relevantes en la actualidad y apoya el desarrollo del pensamiento crítico al mostrar a los estudiantes cómo las disciplinas científicas se relacionan con los temas del mundo real, desde los patrones climáticos hasta la obesidad, pasando por conceptos clave como la ética en la ciencia, la ingeniería cuántica y más.

Gale Interactive: Human Anathomy proporciona 125 sesiones que permiten a los estudiantes examinar disecciones virtuales en 3D y sumergirse en la investigación interactiva. Este recurso cubre más de 4 300 estructuras y 13 500 puntos identificables en el cuerpo humano.

Gale Interactive: Chemistry tiene más de 115 sesiones que explican temas complejos de química como la tabla periódica, moléculas y compuestos, reacciones y procesos químicos.



2.- Propuesta del servicio:

Empresa	Importe exento de I.V.A.
Cengage Learning Editores, S.A. de C.V.	\$253,087.48

3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

El Sistema Universitario de Bibliotecas y la Unidad de Adquisiciones, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
- b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único de la plataforma digital bibliográfica.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

4.- De conformidad con la solicitud del Sistema Universitario de Bibliotecas, la Coordinación de Servicios Generales sugieren la Suscripción a las bases de datos Gale In Context: Science, Gale Interactive: Human Anatomy y Gale Interactive: Chemistry, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, por el periodo del 01 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023; se propone sea para la empresa:

Cengage Learning Editores, S.A. de C.V., por un importe total de \$253,087.48 (doscientos cincuenta y tres mil ochenta y siete pesos 48/100 M.N.) importe exento de I.V.A.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIDAD DE ADQUISICIONES

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por el Sistema Universitario de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Dependencia solicitante que justifica la excepción

Dr. Sergio López Ruelas

Director del Sistema Universitario de Bibliotecas

Coordinación de Servicios Generales

Lic. Alfonso Franco Alejandro

Encargado de Despacho de la Unidad
De Adquisiciones

Ing. Esteban Segura Estrada

Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

Adjudicación: AD-025-SIUBI-2022
Dependencia: Sistema Universitario de Bibliotecas.
Nombre: Suscripción a las bases de datos Gale In Context: Science, Gale Interactive: Human Anatomy y Gale Interactive: Chemistry, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 12:00 horas del día 01 de julio de 2022, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en la Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y el Ing. Esteban Segura Estrada Coordinador de Servicios Generales, para emitir el siguiente fallo.

La Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, se llevó al cabo el análisis de la documentación presentada e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Suscripción a las bases de datos Gale In Context: Science, Gale Interactive: Human Anatomy y Gale Interactive: Chemistry, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara., por el periodo del 01 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023, corresponde a la empresa:

Empresa **Cengage Learning Editores, S.A. de C.V.**

Por un monto total de: (número y letra) **\$253,087.48** **importe exento de I.V.A.**

(doscientos cincuenta y tres mil ochenta y siete pesos 48/100 M.N.) importe exento de I.V.A.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por el Sistema Universitario de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo **Ing. Esteban Segura Estrada**
Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica **Coordinador de Servicios Generales**
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 4716/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CENGAGE LEARNING EDITORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C. RAÚL CABRERA SOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Sistema Universitario de Bibliotecas**, por conducto de su titular.
- V- Que la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Suscripción a las bases de datos Gale in Context: Science, Gale Interactive: Human Anatomy y Gale Interactive: Chemistry, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara"**, bajo la clave **AD-025-SIUBI-2022**.
- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **62,364** de fecha **05 de marzo de 1993**, otorgada ante la fe del Lic. **Francisco Javier Arce Gargollo**, Notario Público Número **74** del **Distrito Federal**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- II. Que su **Apoderado**, el **C. Raúl Cabrera Sosa**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública Número **65,543** de fecha **01 de abril de 2015**, otorgada ante el **Lic. José Maria Morena Gonzalez**, Notario Público Número **102** del **Distrito Federal**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **CLE9601227F1**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número **[REDACTED] 2**.
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida **Andrés Molina Enríquez** número **354**, primer piso oficina **A**, Colonia **Ampliación Sinatel**, Código Postal **09479**, Iztapalapa, Ciudad de México.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujeta a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado "Suscripción a las bases de datos Gale in Context: Science, Gale Interactive: Human Anatomy y Gale Interactive: Chemistry, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara", conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$253,087.48 (Doscientos cincuenta y tres mil ochenta y siete pesos 48/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD** dentro de los 30 (treinta) días siguientes de la entrega de la factura correspondiente, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del **01 de diciembre de 2022** y concluirá el día **30 de noviembre de 2023**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el

5



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- **EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a partir de la firma del presente.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de julio de 2022.



LA UNIVERSIDAD

**MTRA. MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

EL PRESTADOR

8

**C. RAUL CABRERA
SOSA
APODERADO**

TESTIGOS

**DR. SERGIO LOPEZ
RUELAS**

**DIRECTOR DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE
BIBLIOTECAS**

**MTRO. MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ
CASTELLANOS**

**SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA**

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022

Universidad de Guadalajara
Juárez No. 976
Guadalajara, Jal., 44100
Dr. Sergio López Ruelas
Director del Sistema Universitario de Bibliotecas

ASUNTO: PROPUESTA DE RENOVACIÓN 2022-2023 DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTENIDOS "GALE INTERACTIVE: HUMAN ANATOMY; GALE INTERACTIVE: CHEMISTRY; y GALE INCONTEXT: SCIENCE

Estimado Dr. Sergio López Ruelas:

Por este medio, y a través de su conducto, presentamos a su consideración y del comité de evaluación de su biblioteca la propuesta de renovación de la suscripción de las bases de datos *Gale Interactive: Human Anatomy; Gale Interactive: Chemistry, y Gale InContext: Science.*

Por más de 65 años, Gale, una empresa de Cengage, ha colaborado con las instituciones académicas de todo el mundo proporcionándoles contenidos de investigación de calidad, potentes tecnologías de búsqueda y plataformas intuitivas que aseguran una mayor productividad y mejores resultados para sus estudiantes, docentes e investigadores, así como para las bibliotecas que les prestan servicio.

Dentro de este documento usted encontrará:

1. LA PROPUESTA TÉCNICA (pág. 2)
2. LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA SU INSTITUCIÓN (pág. 8)

Agradezco anticipadamente su atención para evaluar las ventajas y beneficios de esta propuesta para sus usuarios, su biblioteca y su institución. Me despido por ahora reiterándole mi disposición para aclarar sus dudas y ampliar esta información.

Atentamente,

9

José Antonio González
Director de Gale Latinoamérica
Gale, una Compañía de Cengage Learning Editores, SA de CV

10

PROPUESTA TÉCNICA

I. GALE INTERACTIVE

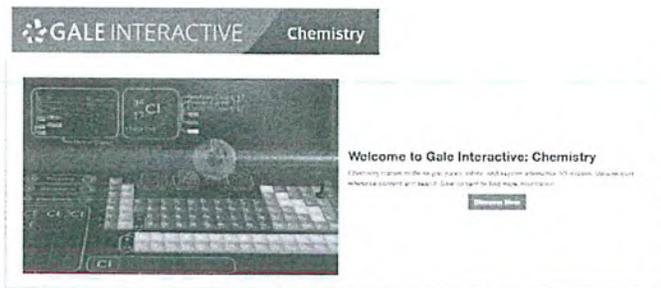
Al emplear contenido digital alineado con el plan de estudios y modelos 3D interactivos, diseñados para complementar y animar el contenido del curso tradicional, las colecciones de la serie *Gale Interactive* son poderosas herramientas de aprendizaje que permiten a los estudiantes involucrarse con la ciencia más allá del texto.

Las colecciones *Gale Interactive* apoyan los planes de estudio de los cursos de anatomía humana y química los cuales son, tradicionalmente, los que representan un mayor reto para la enseñanza y para el aprendizaje.

Los recursos de la serie *Gale Interactive* incluyen:

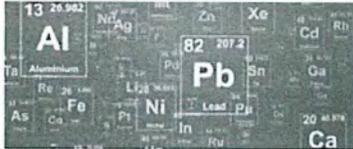
- Herramientas visuales que pueden ser utilizadas para las demostraciones en clase o en la realización de tareas y trabajos de investigación sobre de temas de biología, química o anatomía.
- Modelos 3D interactivos que los estudiantes pueden rotar, ampliar y explorar para profundizar en los conceptos científicos e interactuar con la ciencia más allá del texto estático.
- Lecciones interactivas guiadas.
- Autoevaluaciones cortas al final de cada sesión para repasar conceptos clave y construir conocimiento base.
- Acceso a las herramientas G Suite for Education de Google y de Microsoft Office 365 para compartir contenido fácilmente y apoyar el modelo de enseñanza del aula invertida.
- Posibilidad de usarse con computadoras de escritorio, laptops, pizarrones interactivos y con proyectores.

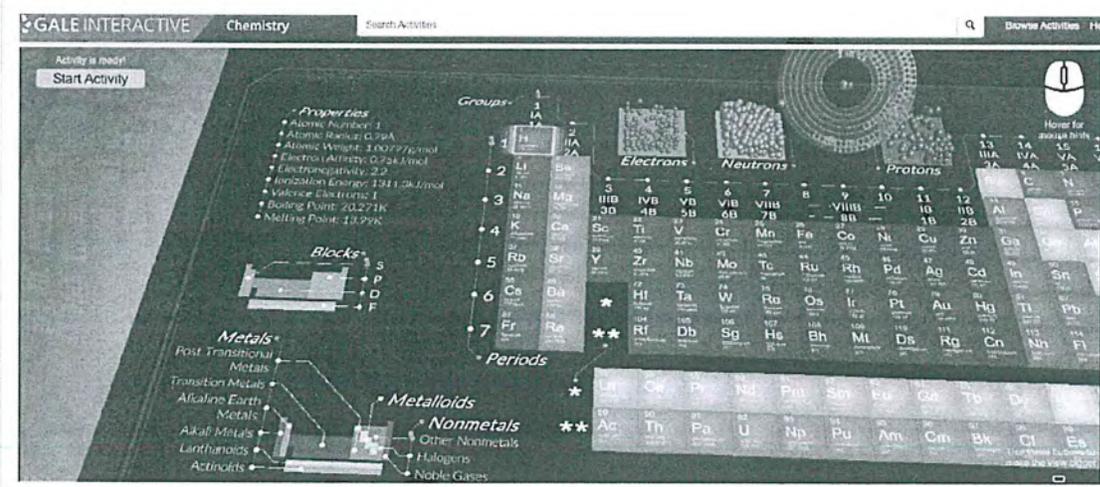
RECURSOS PROPUESTOS



1. Gale Interactive: Chemistry

Más de 115 sesiones que explican temas complejos de química como la tabla periódica, moléculas y compuestos, reacciones y procesos químicos. | Para conocer el listado de títulos incluidos en este recurso, visite el sitio: <https://tinyurl.com/gi-chemistry>

 <p>Elements</p> <p>Try out our Interactive Periodic Table and build your own atoms.</p>	 <p>Molecules & Compounds</p> <p>Explore gas properties, pH, and molecular shapes and bonds.</p>	 <p>Reactions</p> <p>Learn about balancing equations and types of chemical reactions.</p>
--	--	--



The screenshot shows the Gale Interactive Chemistry interface. At the top, there are navigation tabs for "GALE INTERACTIVE", "Chemistry", "Search Activities", and "Browse Activities". A "Start Activity" button is visible in the top left. The main area features a periodic table with several informational panels:

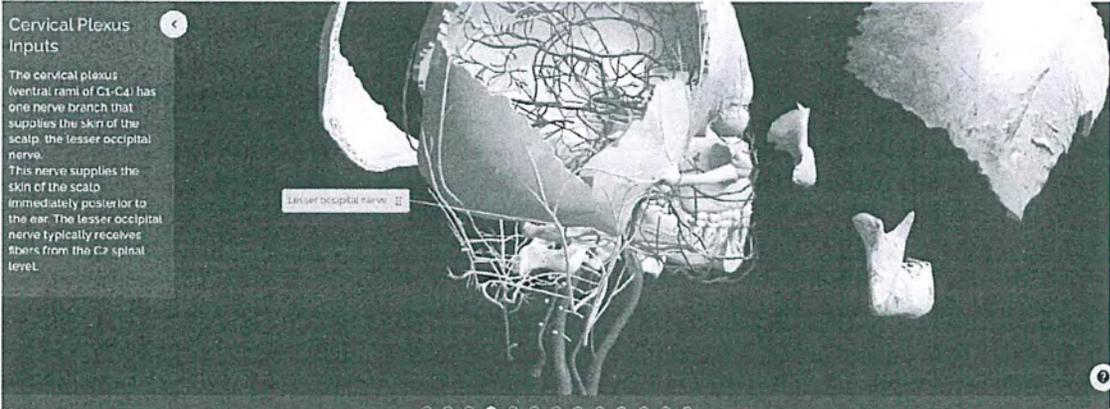
- Properties:**
 - Atomic Number: 1
 - Atomic Radius: 0.39 Å
 - Atomic Weight: 1.00794 g/mol
 - Electron Affinity: 0.74 kJ/mol
 - Electronegativity: 2.2
 - Ionization Energy: 1311.0 kJ/mol
 - Valence Electrons: 1
 - Boiling Point: 20.271 K
 - Melting Point: 13.99 K
- Blocks:** A diagram showing the s, p, d, and f blocks of the periodic table.
- Metals:**
 - Post-Transition Metals
 - Transition Metals
 - Alkaline Earth Metals
 - Alkali Metals
 - Lanthanoids
 - Actinoids
- Metalloids:** A diagram showing the metalloid region.
- Nonmetals:**
 - Other Nonmetals
 - Halogens
 - Noble Gases

The periodic table itself is displayed with various elements highlighted and labeled with their atomic numbers and symbols. A search bar and a mouse cursor are also visible.

2. Gale Interactive: Human Anatomy

125 sesiones que permiten a los estudiante examinar disecciones virtuales en 3D y sumergirse en la investigación interactiva. Este recurso cubre más de 4 300 estructuras y 13 500 puntos identificables en el cuerpo humano. | Para conocer el listado de títulos incluidos en este recurso, visite el sitio: <https://tinyurl.com/gi-anatomy>

 <p>System Choose sessions based on body system, such as respiratory, skeletal, circulatory, or digestive.</p> <p>Refine by Category ▲</p>	 <p>Region Choose sessions to study by region of the body.</p> <p>Refine by Category ▲</p>	 <p>3D Printable Models Unleash your 3D Printer with these downloadable, printable models.</p> <p>Browse STL Files</p>
--	--	---

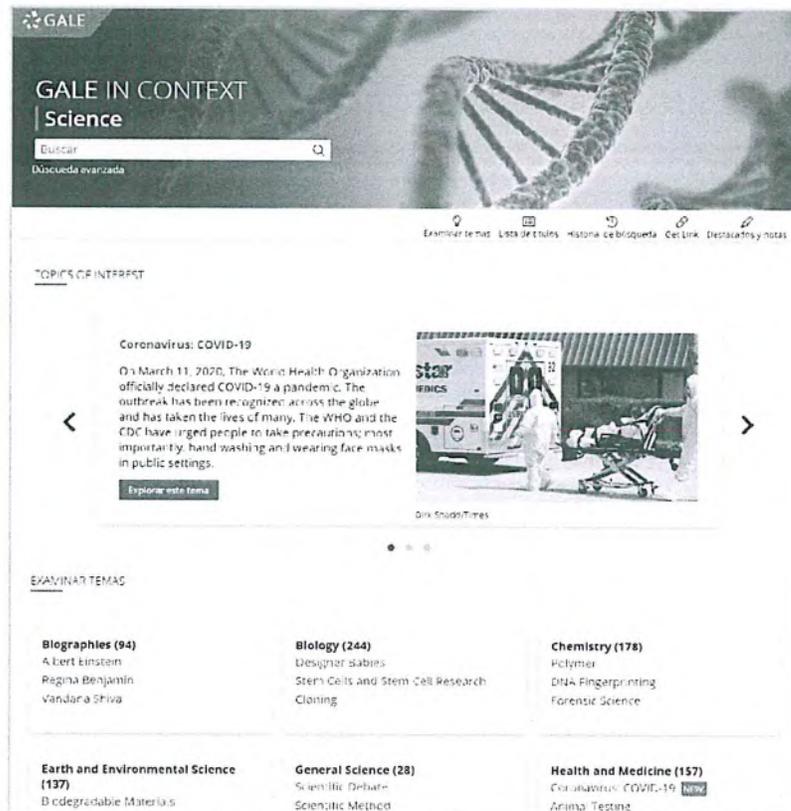


Cervical Plexus Inputs

The cervical plexus (ventral rami of C1-C4) has one nerve branch that supplies the skin of the scalp, the lesser occipital nerve. This nerve supplies the skin of the scalp immediately posterior to the ear. The lesser occipital nerve typically receives fibers from the C2 spinal level.

Lesser occipital nerve: II

II. GALE INCONTEXT: SCIENCE



Gale In Context: Science proporciona a los estudiantes información contextual y completa sobre los temas científicos más relevantes en la actualidad y apoya el desarrollo del pensamiento crítico al mostrar a los estudiantes cómo las disciplinas científicas se relacionan con los temas del mundo real, desde los patrones climáticos hasta la obesidad, pasando por conceptos clave como la ética en la ciencia, la ingeniería cuántica y más.

CONTENIDO: Más de 650 páginas temáticas

COBERTURA TEMÁTICA: Multidisciplinar, con enfoque en Ciencias

NÚMERO DE TÍTULOS INDEXADOS:

Total de títulos = 1,554

Títulos a texto completo = 1,410

Títulos Activos en texto completo, sin embargo = 1,259

*Al 01 de febrero de 2022.



TIPOS DE CONTENIDO:

Revistas académicas | Videos | Audio | Monografías | Manuales | Reportes | Periódicos | Newsletters y más..

LISTADO DE TÍTULOS:

Consulte el listado de títulos de este recurso en el sitio support.gale.com/tlist/products

LA TECNOLOGÍA PARA LA INVESTIGACIÓN DE GALE

Los recursos de Gale InContext cuentan con la tecnología para la investigación más avanzada en la industria, la cual permite a los usuarios acceder, localizar y analizar la información que buscan de manera más rápida, efectiva y segura.

FUNCIONES Y HERRAMIENTAS DESTACADAS

- a) **Interfaz optimizada para acceso móvil.** El diseño responsivo de las bases de Gale permite a los estudiantes acceder fácilmente a los recursos desde tabletas y otros dispositivos móviles.
- b) **Conexión segura.** Los recursos de Gale protegen la privacidad de sus usuarios a través del protocolo HTTPS, que oculta su información personal mediante cifrado SSL al momento de navegarlos.
- c) **Traductor de textos a 40 idiomas,** incluyendo español, el cual apoya el aprendizaje diferenciado y la diversidad demográfica de los usuarios.
- d) **Artículos 100% audibles y descargables en formato MP3** mediante tecnología texto-a-voz, ideales para los estudiantes auditivos, con discapacidad visual y para quienes estudian en movimiento.
- e) **Buscador de temas,** exclusivo de Gale, que permite evaluar de forma gráfica los resultados de búsqueda, identificar rápidamente artículos relevantes, descubrir conexiones ocultas dentro de un tema y encontrar nuevos términos de búsqueda.
- f) **Resaltar texto y agregar notas.** Esta función permite analizar activamente el contenido dentro de la plataforma, categorizar contenidos subrayándolos por color y generar, desde el recurso de Gale, las fichas de trabajo de fuentes documentales.
- g) **Generador de citas bibliográficas** en los estilos MLA, APA y Chicago, y posibilidad de exportarlas a gestores de referencias bibliográficas como Mendeley, Zotero, y más.
- h) **Integración de las herramientas colaborativas G suite for Education** de Google y **Office 365** de Microsoft, que permiten descargar los artículos en la nube y acceder a ellos en cualquier momento a través desde Google Drive™ o OneDrive™.

Para conocer más sobre las mejoras continuas en las plataformas de Gale, visite el sitio <https://www.gale.com/product-enhancements>.

ACOMPañAMIENTO CONTINUO

En Gale, estaremos a su lado en todo momento para asegurarnos de que su institución aproveche al máximo sus recursos. Esta propuesta considera las siguientes forma de apoyo:

PROMOCIÓN

Al suscribir *Gale Interactive*, su institución recibirá una amplia variedad de materiales para promover al máximo sus recursos y fomentar su uso.

ADMINISTRACIÓN DE SUS RECURSOS

Al activar *Gale Interactive* en su biblioteca, nuestra área de Soporte Técnico le proporcionará una cuenta de administrador a través de la cual podrá generar los reportes estadísticos de uso de cada bases para evaluar el uso por parte de su comunidad.

ENTRENAMIENTO

Gale brindará a sus usuarios formación presencial y/o virtual sobre el uso de las plataformas de Gale y para el desarrollo de habilidades de investigación. Al suscribir los recursos de Gale, podrá coordinar con su asesor el calendario de sesiones que requiere su institución. En el sitio de Soporte Gale, contamos además con diversos materiales de capacitación que podrá compartir con sus usuarios. <https://info.cengage.com/capacitacion>

SOPORTE TÉCNICO

Gale proporciona apoyo técnico continuo a su institución y garantiza los tiempos de respuesta estipulados en el acuerdo de nivel de servicio para las siguientes eventualidades:

- Añadir o modificar la configuración de la base de datos, IPs, URLs de usuario y contraseñas ⇒ 12 a 24 horas
- Incidentes que requieren alguna investigación y análisis del caso para definir el problema, así como incidentes que requieren la intervención del equipo de programación o ajustes a nivel de servidor de GALE ⇒ 12 a 24 horas.
- Situaciones que requieren la participación de equipos de desarrollo y programación de Gale en EE.UU., incluyendo problemas o eventos que afectan a más de uno de nuestros usuarios ⇒ de 24 a 72 horas



PROPUESTA ECONÓMICA

Esta propuesta considera un incremento del 2% en relación al valor que pagaron el año anterior, manteniéndoles el 25% y 30% de descuento respectivamente, de acuerdo a lo que se especifica a continuación:

PROPUESTA	PRECIO DE LISTA SUSCRIPCIÓN ANUAL	DESCUENTO	SUSCRIPCIÓN ANUAL TRAS DESCUENTO
Gale Interactive: Human Anatomy	MXN\$ 119,085.00	-25%	MXN \$89,313.75
Gale Interactive: Chemistry	MXN\$ 119,085.00	-25%	MXN \$89,313.75
Gale InContext: Science	MXN\$ 106,371.40	-30%	MXN\$ \$74,459.98
		TOTAL	MXN \$253,087.48

**Son doscientos cincuenta y tres mil ochenta y siete pesos mexicanos 48/100)*

CONDICIONES COMERCIALES:

- El precio en pesos mexicanos es válido para la compra directa a Cengage Learning Editores SA de CV. Estos productos son exentos del IVA.
- Forma de pago: Transferencia bancaria a 30 días. La factura se envía en pesos mexicanos.
- Periodo de suscripción: 12 meses, a partir del 01 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.
- Tipo de acceso: Institucional, multiusuario e ilimitado a todos los campus de su universidad
- Tiempo de activación: El acceso se activará mediante la validación de la dirección IP y/o la contraseña, 5 días después de recibir la orden de compra por fax o correo electrónico.
- Validación remota por proxy, URL referida, VPN, o SSO (Single-Sign-On) con su cuenta institucional de Google o Microsoft.

INFORMACIÓN PARA EL PAGO:

Beneficiario	CENGAGE LEARNING EDITORES, S.A. DE C.V.
Nombre de la Cuenta	BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. (CITIBANAMEX)
Cuenta Bancaria	18
Cuenta CLABE	19
Moneda	MXN

PROPUESTA VÁLIDA HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2022

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
19. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.